

que tradicionalmente han existido entre Colombia y el Reino de los Países Bajos;

Que es deseo del Gobierno Nacional reconocer los méritos de quienes como Su Excelencia el señor Gijbert Nicolaas Westerouen van Meeteren, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de los Países Bajos, han mostrado simpatía y sentimientos de amistad hacia nuestro país,

DECRETA:

Artículo 1º Confiérase la Orden de San Carlos en el Grado de Gran Cruz a Su Excelencia el señor Gijbert Nicolaas Westerouen van Meeteren, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de los Países Bajos.

Artículo 2º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 10 de julio de 1992.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

La Ministra de Relaciones Exteriores,
Noemí Sanín de Rubio.

DECRETO NUMERO 1164 DE 1992
(julio 10)

por medio del cual se confiere una condecoración de la Orden Nacional al Mérito.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha instituido la Orden Nacional al Mérito con el fin de honrar y enaltecer a personas e instituciones nacionales y extranjeras que se hayan distinguido por sus servicios al país;

Que el Padre Bernardo Acevedo, S. J., a lo largo de su meritoria y fructífera existencia se ha destacado en todo momento, no sólo como sacerdote y mensajero de Cristo en la tierra sino también trabajando con entusiasmo, esmero y desinterés por la defensa de los valores nacionales en beneficio de su divulgación, llevando nuestra cultura e idioma a los países del Lejano Oriente;

Que en el ejercicio de su profesión se ha destacado como digno representante de Colombia, colaborando activamente con los colombianos allí radicados, solucionando sus problemas y atendiendo sus necesidades;

Que como catedrático y miembro de la Academia Colombiana de la Lengua ha fomentado el intercambio cultural abriendo nuevos horizontes y abonando terreno propicio para el continuo florecimiento de la lengua Castellana;

Que gracias a su fecunda acción ha contribuido en forma decidida para el afianzamiento de las bases fundamentales para una mayor proyección de nuestro país en el Asia, labor digna de gratitud y de enorme significación para la actual política de apertura y acercamiento con todos los países del orbe;

Que es deseo del Gobierno Nacional reconocer y exaltar la meritoria obra y las altas calidades personales y profesionales del Padre Bernardo Acevedo, S. J.,

DECRETA:

Artículo 1º Confiérase la Orden Nacional al Mérito, en el Grado de Caballero, al Padre Bernardo Acevedo, S. J.

Artículo 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 10 de julio de 1992;

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

La Ministra de Relaciones Exteriores,
Noemí Sanín de Rubio.

DECRETO NUMERO 1173 DE 1992
(julio 13)

por el cual se crea un cargo en el servicio exterior y se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confieren los numerales 2º y 14 del artículo 189 de la Constitución Política.

DECRETA:

Artículo 1º Créase en la misión permanente de Colombia ante la Organización de Estados América, OEA, con sede en Washington, Estados Unidos de América, un cargo de Auxiliar Administrativo, Grado Ocupacional 8. EA, con una asignación básica mensual de mil doscientos veintiseis dólares con 03/100 (US\$ 1.226.03).

Artículo 2º Nómbrase a la doctora, Sonia Fuenmayor de Sánchez como Auxiliar Administrativo, Grado Ocupacional 8 PA en la misión permanente de Colombia ante la Organización de Estados América, OEA, con sede en Washington, Estados Unidos de América, cargo creado en el artículo 1º de este Decreto.

Artículo 3º Las erogaciones que ocasiona el cumplimiento de este Decreto, se pagarán con cargo al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 13 de julio de 1992.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

La Ministra de Relaciones Exteriores,
Noemí Sanín de Rubio.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Rudolf Hommes Rodríguez.

DECRETO NUMERO 1174 DE 1992
(julio 13)

por el cual se suprime un cargo, se crea otro y se reclasifican unos cargos en el servicio exterior.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política.

DECRETA:

Artículo 1º Suprímese en la Embajada de Colombia ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, un (1) cargo de Segundo Secretario, Grado Ocupacional 2 EX con una asignación básica mensual de mil novecientos setenta y dos dólares con 80/100 (US\$ 1.924.80), actualmente ocupado por la señora Athala Morris de Estes.

Artículo 2º Créase en la Embajada de Colombia ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, un (1) cargo de Tercer Secretario, Grado Ocupacional 1 EX, con una asignación básica mensual de mil ochocientos dieciséis dólares con 76/100 (US\$ 1.816.76).

Artículo 3º Reclasifícase el cargo de Auxiliar Administrativo 12 PA en la Embajada de Colombia ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, actualmente ocupado por el señor Carlos Enrique Rúa, en el Grado Ocupacional 13 PA con una asignación básica mensual de mil novecientos setenta y dos dólares con 80/100 (US\$ 1.972.80).

Artículo 4º Reclasifícase el cargo de Auxiliar Administrativo 12 PA en la Embajada de Colombia ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, actualmente ocupado por la señora Carmen Sanclemente en el Grado Ocupacional 13 PA con una asignación básica mensual de mil novecientos setenta y dos dólares con 80/100 (US\$ 1.972.80).

Artículo 5º Las erogaciones que ocasiona el cumplimiento de este Decreto se pagarán con cargo al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 13 de julio de 1992.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

La Ministra de Relaciones Exteriores,
Noemí Sanín de Rubio.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Rudolf Hommes Rodríguez.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETOS

DECRETO NUMERO 1170 DE 1992
(julio 13)

por el cual se acepta una renuncia y se hace un encargo en el Banco del Estado.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones Constitucionales, en especial de las conferidas por el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 34 del Decreto 19501 de 1973;

DECRETA:

Artículo 1º Aceptase a partir del 13 de julio de 1992 la renuncia presentada por el doctor William Jaramillo Gómez, identificado con cédula de ciudadanía número 530251 de Medellín, del cargo de Presidente del Banco del Estado.

Artículo 2º Encárgase de las funciones del cargo de Presidente del Banco del Estado, al doctor Clodomiro Gómez Cárdenas, identificado con cédula de ciudadanía número 3325065, de Medellín, mientras se designa titular.

Artículo 3º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 13 de julio de 1992.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Rudolf Hommes Rodríguez.

DECRETO NUMERO 1172 DE 1992
(julio 13)

por medio del cual se reglamenta la Ley 4ª de 1992.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 189, numeral 11 de la Constitución Política.

DECRETA:

Artículo 1º De conformidad con el artículo 19 de la Ley 4ª de 1992, los servidores públicos que prestan servicios profesionales de salud podrán recibir más de una asignación que provenga del tesoro público o de empresas o instituciones en que tenga parte mayoritaria el Estado, siempre y cuando el máximo de horas hábiles o laborales que generen remuneración sea de ocho (8) horas.

Artículo 2º El presente Decreto rige desde la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 13 de julio de 1992.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Rudolf Hommes Rodríguez.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
Francisco Posada de la Peña.

El Director del Departamento Administrativo del Servicio Civil,
Carlos Humberto Isaza Rodríguez.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETOS

DECRETO NUMERO 1185 DE 1992
(julio 10)

por el cual se separa en forma absoluta de las Fuerzas Militares a un Oficial del Ejército.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el Decreto 1211 de 1990, en su artículo 146, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 20 del 11 de diciembre de 1991 fue convocado un Tribunal Disciplinario en la Guarnición de Cali, para juzgar la conducta del señor Subteniente ART Hulver Mauricio Balaguera Cuevas;

Que en providencia del 24 de diciembre de 1991 el Tribunal Disciplinario determinó separar en forma absoluta de las Fuerzas Militares al citado Oficial;

Que el Comando General de las Fuerzas Militares, mediante providencia del 11 de febrero de 1992 confirmó en todas sus partes la determinación del tribunal disciplinario;

Que el artículo 144 del Decreto 1211 de 1990 dispone la separación absoluta de las Fuerzas Militares para el personal de Oficiales y Suboficiales cuando así lo determine un tribunal disciplinario;

DECRETA:

Artículo 1º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Decreto 1211 de 1990, separar en forma absoluta de las Fuerzas Militares al señor Teniente Hulver Mauricio Balaguera Cuevas 8616958, con cédula de ciudadanía número 91250932, orgánico del Batallón de Artillería número 3, "Batalla de Pá-lacé.

Artículo 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 10 de julio de 1992.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Defensa Nacional,
Rafael Pardo Rueda.

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

DECRETOS

DECRETO NUMERO 1167 DE 1992
(julio 10)

por el cual se nombran los representantes del Gobierno Nacional en la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá.

El Presidente de la República, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, en especial de las conferidas por el ordinal 13 del artículo 189 de la Constitución Nacional y en desarrollo del artículo 10 del Decreto Reglamentario 1520 de 1978,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase como representantes del Gobierno Nacional en la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá, D. C., a las siguientes personas: